



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLE Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

No. 005/2021

EL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA), organismo autónomo del Estado dominicano, creado y organizado de conformidad con La ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, y sus modificaciones, y su reglamento de aplicación núm. 8955-bis, del 12 de diciembre de 1962, con sus oficinas principales establecidas en el edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, ubicado en la calle Guarocuya, casi esquina avenida Núñez de Cáceres, urbanización El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por **WELLINGTON AMIN ARNAUD BISONÓ**, designado director ejecutivo, mediante el artículo 2 del Decreto núm. 335-20, del 16 de agosto del 2020, modificado mediante el Decreto núm. 157-21, del 11 de marzo del 2021, dominicano, mayor de edad, casado, licenciado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0166024-9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará, **EL INAPA**, o por su nombre completo, y de la otra parte **LA ANTILLANA COMERCIAL, S.A.**, entidad organizada y regida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con RNC N° **1-01-00566-1**, Registro de Proveedor del Estado No. **230**, email: **wvargas@laantillana.com**, teléfono: **809-604-5078/809-565-3151, 809-604-5078** con domicilio y asiento social en la calle Avenida Máximo Gómez, Numero 67, Villa Juana, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por **ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ LUNA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1374731-5**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4 establece además que: *Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios.*

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2021 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), de fecha cinco (05) de enero del 2021, establece los valores aplicables para los Procesos Licitaciones Públicas, con el monto a partir de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,846,824.00)**.

POR CUANTO: Que el día catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) el **INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)** convocó al Proceso de Licitación Pública Nacional No. **INAPA-CCC-LPN-2021-0002**, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y ACCESORIOS DE RECAMBIO, PARA SER UTILIZADOS EN OBRA DE TOMA, ACUEDUCTO ASURO, PROVINCIA BARAHONA”**.

lm1

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), en horario de 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., hora en la que se procedió a la recepción de las ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B” y a las 10:30 a.m. del mismo día, se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A", de los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional de referencia, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día 25 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), a las 10:00 a.m., se procedió a la apertura y lectura de la propuesta Económica “Sobre B” de los oferentes habilitados en el Proceso de Licitación Pública Nacional de referencia.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de la propuesta presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del INAPA, mediante Acta No. 009/2021 de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), le adjudicó a LA ANTILLANA COMERCIAL S.R.L., el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INAPA-CCC-LPN-2021-0002, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y ACCESORIOS DE RECAMBIO, PARA SER UTILIZADOS EN OBRA DE TOMA, ACUEDUCTO ASURO, PROVINCIA BARAHONA”.

POR CUANTO: A que el día primero (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), el INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) procedió a la notificación del resultado del Proceso de Licitación Pública Nacional conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que EL PROVEEDOR se compromete a depositar dentro del plazo establecido la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la entidad contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el proveedor.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al oferente conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) Oferta técnica y económica.
- d) Garantías.

ARTÍCULO 3.- OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y **EL INAPA**, a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO Y ACCESORIOS DE RECAMBIO, PARA SER UTILIZADOS EN OBRA DE TOMA, ACUEDUCTO ASURO, PROVINCIA BARAHONA”.

ÍTEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR ADJUDICADO
1	2	BOMBA TURBINA VERTICAL DE 7925 GPM VS 302 TDH ACOPLADA A MOTOR ELECTRICO DE 800 HP, 3PH, 1160 RPM, PARA SER UTILIZADO EN EL CARCAMO, BOMBEO DE ASURO.	RD\$51,405,800.30
2	8	IMPELLER SIMPLO SR24C C95500, NICKEL, ALUMINIO BRONCE, PARA EJE 2-11/16”	RD\$6,544,199.76

3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los bienes indicados en el Artículo tres (03) del presente contrato asciende al monto de: **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 06/100 (RD\$57,950,000.06).**

4.2 **EL INAPA** hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los bienes requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 EL INAPA realizará un primer pago de **ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 01/100 (RD\$11,590,000.01)** correspondiente al 20% del valor del contrato, posterior al Registro del mismo en la Contraloría General de la República y contra presentación de la póliza de garantía de anticipo, que cubra la totalidad del Avance inicial, según establece el Pliego de Condiciones Específicas.

5.2 El pago del 80% restante se harán a presentación de facturas, en un período de 30 días, luego del INAPA haber recibido los bienes a requerimiento del INAPA, mediante orden de compras.

5.3. INAPA se compromete a registrar este contrato en la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), inmediatamente el contrato esté debidamente firmado y legalizado, como se establece en el Manual de Comparación de Precios PD-CCC-04, en el Punto No. 07.02, Registro del Contrato, Página No. 12.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA. -

6.1 La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del contrato día cinco (05) de abril del año 2021, hasta el día cinco (05) de abril del año 2022, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- FECHA DE ENTREGA. -

7.1 EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes, en un plazo no mayor de (30) semanas, luego de la firma y registro del contrato por la Contraloría General de la República, después de haber recibido el anticipo, mediante orden de compras, conforme se establezca en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

7.2 Los pedidos se librarán en el almacén KM18 del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el Encargado del Almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

7.4 En caso de que **EL PROVEEDOR** no entregue los bienes adjudicados en el plazo máximo establecido en este contrato, **EL INAPA** procederá a rescindir el contrato y a ejecutar la Póliza de Fiel Cumplimiento, por incumplimiento del contrato.

7.5 La recepción de los bienes por parte de **EL INAPA**, será efectuada por la Comisión de Recepción creada para la verificación de la entrega en óptimas condiciones de los bienes, que cumplan con las normas de calidad especificadas en el Pliego de Condiciones. Dicha Comisión dará constancia del estado en que se encuentran y recomendará de ser necesarias las medidas a tomar, de lo contrario otorgará un descargo por escrito a **EL PROVEEDOR** de que los bienes fueron recibido conforme.

ARTÍCULO 8.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

8.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 9.- GARANTÍA. -

9.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR**, se compromete a entregar una garantía bancaria o póliza de fianza de una compañía aseguradora, a favor de **EL INAPA**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS DOMINICANOS 00/100 (RD\$2,318,000.00)**, equivalente al uno por ciento (4%) del monto adjudicado.

PARRAFO I: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INAPA** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 10.- EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

10.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

11.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INAPA**.

ARTÍCULO 12.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

12.1 **EL INAPA**, podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO. -

13.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INAPA**.

13.1 La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

14.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

14.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

16.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL. -

17.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL. -

19.1 El presente contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

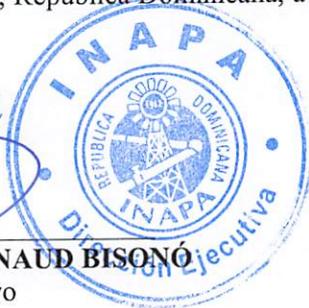
ARTÍCULO 21.- LEGALIZACIÓN. -

21.1 Los gastos de legalización del presente contrato serán por parte de EL PROVEEDOR.

HECHO Y FIRMADO en seis (06) originales de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por EL INAPA:


WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ
Director Ejecutivo



Por EL PROVEEDOR:


LA ANTILLANA COMERCIAL S.A.
Representada por: ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ LUNA



Yo, Lic. Mireya Mejía Domenech, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 3413; **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores WELLINGTON AMÍN ARNAUD BISONÓ y ALEJANDRO JOSÉ RODRÍGUEZ LUNA, de generales que constan en el acto que antecede, quienes me aseguraron bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).


NOTARIO PÚBLICO

